



LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO Y LAS REFORMAS A LA LEGEEPA

La participación ciudadana en materia ambiental cobra cada vez más fuerza en México y el gobierno de la República debe asumirlo con un sentido de responsabilidad. Para ello debe fortalecer la participación de la sociedad, lo cual implica establecer una relación más cercana y colaborativa entre el Estado y la Sociedad.

Para ello, se deben crear espacios de participación que permitan una mayor incidencia en las políticas públicas. Para lograr esto es esencial identificar y crear constantemente nuevos lugares y oportunidades donde los ciudadanos puedan participar activamente; además es crucial proporcionar capacitación y apoyo a los individuos y grupos sociales para que su participación sea efectiva y tenga un impacto real en las decisiones gubernamentales.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) fue reformada en el año de 1996, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 1996, siguiendo la Exposición de Motivos de la iniciativa. Las principales modificaciones estuvieron orientadas a cambiar la distribución de competencias en materia ambiental entre los tres órdenes de gobierno, adecuar los instrumentos existentes en política ambiental e incorporar otros, así como ampliar los espacios de participación social

Para facilitar la participación ciudadana, se crean órganos de consulta y participación del sector ambiental federal, los cuales se fundamentan en los artículos 157 y 159 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en otras leyes que regulan la gestión ambiental.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018, establece el compromiso del gobierno federal de vincularse con las organizaciones de la sociedad civil y promover la

participación ciudadana en la gestión pública. Por ello, la SEMARNAT impulsa y fortalece los órganos de consulta y participación del sector ambiental, creados para que la ciudadanía interactúe con el gobierno, exponga sus opiniones y se involucre en la toma de decisiones para el cuidado del medio ambiente, así como el manejo y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de México.

La LGEEPA prevé la participación de las personas en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo cual las políticas públicas referidas al medio ambiente y los recursos naturales consideran indispensable una continuidad en su aplicación, con visión a largo plazo construida a partir de consensos desarrollados con base en una extensión y consolidación de los cauces institucionales de participación social.

Dichos consensos deben basarse en consideraciones de la equidad, así como en un conocimiento científico y técnico de la realidad y de los instrumentos institucionales necesarios para su transformación.

Bajo dicho enfoque, la SEMARNAT ha ido consolidando diversas instancias de participación de la sociedad. A continuación, se mencionan algunas de las más relevantes:

- **Consejos consultivos para el desarrollo sustentable.**

Fueron creados en abril de 1995 como órganos de consulta del sector ambiental, siendo grupos representativos de los diferentes sectores sociales que se reúnen periódicamente para analizar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, estrategias y acciones del sector ambiental y para elaborar recomendaciones consensuadas dirigidas a la SEMARNAT. Así funcionaron hasta abril de 2016, cuando concluyó la gestión de la generación 2011 - 2016, ya que en 2018 se elaboró un nuevo acuerdo de creación de estos órganos con una nueva estructura y funcionamiento.

- **Consejo de Cuenca.**

Son órganos de coordinación y concertación de la Comisión Nacional del Agua, en los que participan dependencias y entidades de las instancias federal, estatal y municipal, así como representantes de los usuarios de las respectivas cuencas hidrológicas, para formular y ejecutar programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y los servicios respectivos y la preservación de los recursos de las cuencas.

- **Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre.**

Es un órgano de carácter consultivo y de apoyo de la SEMARNAT, el cual tiene como propósito propiciar y fomentar la participación equilibrada de la sociedad en la conservación, protección y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre. Tiene como finalidad emitir opiniones o recomendaciones en el desarrollo de proyectos y recuperación de la vida silvestre, así como en temas que requiera la secretaria en esta materia. Este consejo técnico dejó de sesionar en 2015.

- **Consejo Nacional Forestal.**

Es un órgano de carácter consultivo y de asesoramiento en las materias que señala la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en las que se le solicite opinión. Funge como órgano de asesoría, supervisión, vigilancia, evaluación y seguimiento en la aplicación de los criterios e instrumentos de política forestal previstos en la ley anteriormente mencionada; además se le solicita su opinión en materia de planeación forestal, reglamentos y normas.

- **Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas.**

Es un órgano de consulta que apoya en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de áreas naturales protegidas de carácter federal.

- **Sistema Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales (SINADES).**

Tiene como finalidad la coordinación de los esfuerzos del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como de las organizaciones de la sociedad civil contra la desertificación la degradación de los recursos naturales.

- **Comité Consultivo Nacional para la Gestión Integral de Sustancias Químicas, Compuestos Orgánicos Persistentes y Residuos Peligrosos Sujetos a Convenios Internacionales en Materia Ambiental.**

Es un órgano de Consulta de la SEMARNAT, cuyo objeto es asesorar sobre producción, generación, transporte, almacenamiento, venta, uso, manejo, tratamiento y disposición final de sustancias químicas, contaminantes orgánicos persistentes y residuos peligrosos sujetos a convenios internacionales con la finalidad de proteger el medio ambiente. Dicho comité dejó de sesionar desde enero de 2016.

- **Ordenamiento económico. Comités.**

Son las instancias responsables de dar seguimiento a los programas de ordenamiento ecológico en los que participan autoridades gubernamentales y representantes de la sociedad que intervienen en el área a ordenar, fortaleciendo el carácter participativo, adaptativo y transparente del ordenamiento ecológico. Están integrados por un órgano ejecutivo y un órgano técnico. La Secretaría coordina los comités de los procesos de ordenamiento ecológico general del territorio y los marinos, y participa en la formulación y aprobación de los ordenamientos regionales y locales que coordinan los gobiernos estatales y municipales, sobre todo en los que cuentan con área natural protegida de competencia de la Federación.

- **Comité Nacional de Humedales (CNH).**

Fomenta el intercambio de información y experiencias respecto al conocimiento, manejo y rehabilitación de humedales. En él participan las

dependencias del sector público responsables del tema ambiental y otras dependencias gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, la academia, la iniciativa privada, las comunidades locales y el público en general. Entre sus objetivos centrales se encuentra el asesorar a la secretaria y sus órganos sectorizados en los ámbitos de su competencia relacionados con humedales.

Referencias:

Carrillo Ruiz, M. & compañía. (2016). La regulación de la participación social en las políticas públicas medioambientales. Obtenido de: <https://www.redalyc.org/pdf/310/31048483043.pdf>
SEMARNAT. (s.f). Participación ciudadana. Gob.mx. obtenido de: https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2018/dgeiawf.semarnat.gob.mx_8080/ibi_apps/WFServelet8216.html